

## PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL  
CONSEJO DE MINISTROS**Aprueban la Estrategia Nacional para la Interdicción de la Minería Ilegal**DECRETO SUPREMO  
N° 003-2014-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1100, se declara de necesidad pública, interés nacional y de ejecución prioritaria las acciones de interdicción relacionadas con la minería ilegal, a fin de garantizar la salud de la población, la seguridad de las personas, la conservación del patrimonio natural y de los ecosistemas frágiles, la recaudación tributaria y el desarrollo de actividades económicas sostenibles;

Que, por Decreto Legislativo N° 1105, se establecen las disposiciones complementarias para implementar el proceso de formalización de la actividad minera informal de la pequeña minería y de la minería artesanal, ejercida en zonas no prohibidas para la realización de dichas actividades a nivel nacional; y de acuerdo con la Sexta Disposición Complementaria Final del precitado dispositivo, se dispone la creación de una Comisión Permanente de Seguimiento de las Acciones del Gobierno frente a la Minería Ilegal y del Desarrollo del Proceso de Formalización;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2012-PCM, se crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente con el objeto de realizar el seguimiento de acciones del Gobierno frente a la minería ilegal y del desarrollo del proceso de formalización, la misma que dependerá de la Presidencia del Consejo de Ministros, comisión que fue modificada por Decreto Supremo N° 076-2013-PCM;

Que, la precitada Comisión Multisectorial en su Vigésima Sesión, aprobó la Estrategia Nacional de Interdicción de la Minería Ilegal, la cual tiene como propósito erradicar los principales enclaves de la minería ilegal y reducir los delitos conexos a esa actividad; siendo propuesta para que sea aprobada mediante Decreto Supremo;

De conformidad con el numeral 24) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Decreto Legislativo N° 1105, y Decreto Supremo N° 075-2012-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 076-2013-PCM;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Aprobación**

Apruébase la Estrategia Nacional para la Interdicción de la Minería Ilegal, con el objeto de erradicar los principales enclaves de la minería ilegal y reducir significativamente los delitos conexos a esa actividad, entre ellos, la trata de personas, evasión tributaria, daño ecológico, y otros, en todo el territorio nacional; la misma que en Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

**Artículo 2°.- Financiamiento**

La implementación de las acciones previstas en el marco de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo se financia con cargo al presupuesto institucional autorizado de los pliegos correspondientes, para los fines establecidos en la citada norma, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público y conforme a las disposiciones legales vigentes.

**Artículo 3°.- Publicación**

La publicación del Anexo a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto Supremo, que contiene la Estrategia Nacional para la Interdicción de la Minería Ilegal, se realizará en el portal de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.pcm.gob.pe](http://www.pcm.gob.pe)), y en el portal de las entidades que forman parte de la Comisión Multisectorial, el mismo día de la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 4°.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro

de Energía y Minas, por el Ministro del Ambiente, por el Ministro de Agricultura y Riego, por la Ministra de Cultura, por el Ministro del Interior, por el Ministro de Defensa, y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de enero del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO

Presidente del Consejo de Ministros

JORGE MERINO TAFUR

Ministro de Energía y Minas

MANUEL PULGAR-VIDAL OTALORA

Ministro del Ambiente

MILTON VON HESSE LA SERNA

Ministro de Agricultura y Riego

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN GALLO

Ministra de Cultura

WALTER ALBÁN PERALTA

Ministro del Interior

PEDRO CATERIANO BELLIDO

Ministro de Defensa

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas

1036880-1

**Designan a vocales integrantes de la Primera y Segunda Salas del Tribunal del Servicio Civil y a vocales alternos**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 004-2014-PCM

Lima, 10 de enero de 2014

Vistos los Acuerdos adoptados en las Sesiones N° 18-2013, N° 39-2013 y N° 42-2013 del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 del Decreto Legislativo N° 1023, establece que la Sala del Tribunal del Servicio Civil está conformada por tres (3) vocales, elegidos por concurso público convocado y conducido por el Consejo Directivo, y designados por resolución suprema;

Que, mediante Resolución Suprema N° 013-2010-PCM se designó como vocales titulares integrantes de la Primera Sala del Tribunal del Servicio Civil a los señores Jaime Zavala Costa, Richard James Martín Tirado y Jorge Luis Toyama Miyagusuku, y como vocales alternos, a los señores Guillermo Martín Boza Pro, Orlando De las Casas De la Torre Ugarte y Diego Zegarra Valdivia, por el período de tres (3) años, disponiéndose que al entrar en funcionamiento la Segunda Sala del Tribunal del Servicio Civil, los vocales alternos pasarían a conformar dicho Colegiado en condición de vocales titulares;

Que, conforme al artículo primero de la aludida Resolución Suprema, el período de tres (3) años de designación de los vocales titulares y alternos empezaría a computarse a partir de la fecha de instalación de la Primera Sala; y el Acta de Instalación del Tribunal del Servicio Civil da cuenta que ésta se produjo el 2 de febrero de 2010;

Que, al amparo de la misma Resolución Suprema, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 056-2011-SERVIR/PE se autorizó la conformación de la Segunda Sala del Tribunal del Servicio Civil, a partir del 10 de mayo de 2011, autorizándose, a su vez, que los vocales titulares de una de las Salas del Tribunal actúen como vocales alternos de la otra, cuando el caso así lo requiera;

Que, habiendo concluido el período de designación de los vocales del Tribunal, en la Sesión N° 18-2013,

el Consejo Directivo de SERVIR acordó convocar a un concurso público para seleccionar nuevos vocales; a razón de lo cual, entre las acciones relacionadas, se inició el proceso para la contratación de la empresa especializada que se encargara de la primera etapa del proceso de selección de vocales del Tribunal del Servicio Civil a través del denominado head hunter, lo cual, permitiría identificar candidatos y candidatas, que además de cumplir con el perfil exigido normativamente para ser vocal, contasen con un elevado nivel de especialización en derecho administrativo y laboral, conforme a lo dispuesto por el literal e) del artículo 7, del Decreto Supremo N° 008-2010-PCM;

Que, una vez concluido el proceso de selección para la designación de vocales de las Salas del Tribunal, los resultados finales fueron aprobados en la Sesión N° 39-2013 del Consejo Directivo de SERVIR;

Que, el señor Cristian Sánchez Reyes ha declinado a aceptar el cargo de vocal alterno para el cual ha sido seleccionado;

Que, en Sesión de Consejo Directivo de SERVIR N° 42-2013, se acordó la conformación de la Primera y Segunda Salas y que los dos vocales alternos serían convocados en los casos de ausencia, impedimento, recusación, abstención o inhibición, vacancia o remoción de un vocal titular de las referidas Salas, según sea su especialidad, a fin de completar el colegiado y emitir la Resolución correspondiente;

Que, en consecuencia es necesario emitir la resolución correspondiente dando por concluidas las designaciones por cumplimiento del periodo de designación, así como para designar a los vocales integrantes de la Primera y Segunda Salas del Tribunal del Servicio Civil;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1023, la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y sus modificatorias; y, el Reglamento del Tribunal del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluidas las designaciones de los señores Jaime Zavala Costa, Richard James Martín Tirado y Jorge Luis Toyama Miyagusuku al cargo de vocales de la Primera Sala del Tribunal del Servicio Civil, y de los señores Guillermo Martín Boza Pro, Orlando De Las Casas De La Torre Ugarte y Diego Zegarra Valdivia, al cargo de vocales de la Segunda Sala del Tribunal del Servicio Civil, a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución, dándoseles las gracias por los importantes servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar a los vocales integrantes de la Primera y Segunda Salas del Tribunal del Servicio Civil y a los vocales alternos por el periodo de tres (3) años, contados a partir de la instalación de las Salas, de acuerdo a la siguiente conformación:

#### Primera Sala

Sr. Ricardo Javier Herrera Vásquez  
Sra. Ana Rosa Cristina Martinelli Montoya  
Sr. Luigino Pilotto Carreño

#### Segunda Sala

Sr. Guillermo Julio Miranda Hurtado  
Sr. Carlos Guillermo Morales Morante  
Sr. Rolando Salvatierra Combina

#### Vocales alternos

Sr. Oscar Enrique Gómez Castro  
Sr. Sandro Alberto Núñez Paz

**Artículo 3.-** En los casos de ausencia, impedimento, recusación, abstención o inhibición, vacancia o remoción de un vocal titular de las referidas Salas, de preferencia, según su especialidad, se convocará a los vocales alternos a fin de completar el colegiado y emitir la Resolución correspondiente.

**Artículo 4.-** La Presidencia Ejecutiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil determinará el procedimiento de entrega de cargo y traspaso de gestión, ajustándose a los principios de celeridad y eficacia administrativa.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema será referendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO  
Presidente del Consejo de Ministros

1036880-2

## AGRICULTURA Y RIEGO

### Nombran Vocales del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas de la Autoridad Nacional del Agua

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 001-2014-MINAGRI

Lima, 10 de enero de 2014

VISTOS:

El Oficio N° 514-2013-ANA-J/OA, de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, el Oficio N° 820-2013-ANA-SG/OAJ, de la Secretaría General de la ANA, el Informe Legal N° 942-2013-ANA-OAJ/LBM, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la ANA, y el Informe Técnico N° 798-2013-ANA-OA-URH, de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la ANA; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, se crea la Autoridad Nacional del Agua como organismo público, adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos, ejerciendo potestad sancionadora en la materia de su competencia;

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 17 y 22 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la estructura orgánica de la Autoridad Nacional del Agua, está compuesta, entre otros, por el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas que, con autonomía funcional, conoce y resuelve en última instancia administrativa las reclamaciones y recursos administrativos contra las resoluciones expedidas por la Autoridad Administrativa del Agua y la Autoridad Nacional, según sea el caso, teniendo competencia nacional, y sus decisiones solo pueden ser impugnadas en la vía judicial, y está integrado por cinco (5) profesionales de reconocida experiencia en materia de gestión de recursos hídricos, por un periodo de tres (3) años, seleccionados mediante concurso público de méritos y son nombrados por Resolución Suprema;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas está integrado por cinco (5) vocales que deberán ser profesionales de reconocida experiencia en materia de gestión de recursos hídricos, seleccionados mediante concurso público de méritos que convoca la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua y son nombrados por Resolución Suprema del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, con Oficio N° 514-2013-ANA-J/OA, el Jefe de la Autoridad Nacional del Agua informa que, luego de haberse llevado a cabo el concurso público de méritos, se ha seleccionado a los cinco (5) profesionales que ocuparán el cargo de Vocal del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, correspondiendo formalizar su nombramiento mediante Resolución Suprema;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos; y, el Decreto Supremo N° 006-2010-AG que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;